



Ajuntament de Vilanova del Vallès

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE BECAS PARA LA ESCUELA DE PÁRVULOS Y CASAL DE VERANO

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2018, fueron aprobadas las Bases Regulatoras del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès para la concesión de diversas becas municipales, aprobando los baremos reguladores.

Estas Bases Regulatoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 12.05.2022.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de subvenciones objeto de la presente convocatoria, será de 5.500€ e irá a cargo de la aplicación 13 2310 48003 del presupuesto municipal 2025.

En caso de que las peticiones de becas sean de un importe superior al comentado, se llevará a cabo la ampliación presupuestaria necesaria para que ninguna petición que cumpla con los requisitos previstos quede fuera de la presente convocatoria.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de estas bases es la regulación del procedimiento para la concesión de ayudas individuales y familiares con la finalidad de mejorar la situación económica, social y familiar de las personas con menos recursos a través de prestaciones económicas dentro del ámbito territorial del municipio de Vilanova del Vallès.

Los tipos de ayudas individuales y a familias son las siguientes:

1. Becas Escuela de Párvulos (sólo se beca la mensualidad)
2. Becas Casal de Verano.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de baremos y puntuación establecidos en el artículo 6 y 8 de las Bases Regulatoras y según disponibilidad presupuestaria.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos



Ajuntament de Vilanova del Vallès

5.1 Las personas beneficiarias de las ayudas individuales y familiares serán las personas y/o familias empadronadas en el municipio de Vilanova del Vallès, y al mismo tiempo, que se encuentren en situación socioeconómica desfavorable según los criterios definidos en este baremo.

5.2 La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante presentación e los documentos que se indican en el artículo 8 de esta Convocatoria.

6.- Obligaciones de las personas beneficiarias:

Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

1. Comunicar cualquier cambio de situación que haga variar la valoración inicial que se presente.

7.- Presentación de las solicitudes:

7.1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán y se presentarán a partir de la publicación de esta convocatoria en el plazo que esta fija en su punto 9, cumplimentando el formulario que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès (www.vilanovadelvalles.cat) y se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica (<https://www.vilanovadelvalles.cat>) o presencialmente en las oficinas municipales.

7.2. La presentación de la solicitud fuera de plazo conlleva la exclusión del aspirante.

7.3. Para dar soporte a la presentación telemática y resolución de dudas, los interesados podrán llamar al teléfono 93.845.92.77 de 9h a 14h de lunes a viernes o bien enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: ajuntament@vilanovadelvalles.cat

8.- Documentos que deben acompañar la solicitud

8.1 A la solicitud de subvención será necesario adjuntar la documentación siguiente:

- DNI, Pasaporte o Permiso de Residencia de la persona solicitante.
- Libro de familia, de los padres y de los hijos menores en el caso de no disponer de DNI.
- Carnet de Familia Numerosa o Monoparental (si se alega esta condición)
- Último recibo de alquiler o hipoteca de la vivienda.
- Datos bancarios, según el modelo de solicitud de transferencia bancaria
- para pagos a acreedores particulares.



Ajuntament de Vilanova del Vallès

- Declaración de la renta del año anterior (2024)
 - **En caso de no hacer** la declaración de la renta por no estar obligado se debe aportar la siguiente documentación:
 - **Informe de vida laboral**
 - En caso de ser **trabajador activo**, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 6 meses.
 - En caso de **paro**, certificado de prestaciones donde conste si es perceptor o no de alguna prestación y del importe de la prestación (este documento se debe solicitar en la oficina del INEM)
 - En caso de no estar inscritos en el paro, darse de alta para demostrar la desocupación. Aportar justificante.
 - **Pensionistas**
 - Certificado de Pensión (pedir en el Instituto Nacional de Seguridad Social)

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

OTROS:

En el caso de discapacidad física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar, certificados que acrediten estas circunstancias y su grado.

En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten.

En caso de menor en acogimiento; Resolución de la DGAIA o del EAIA.

En caso de situación familiar de separación de hecho, el documento notarial o la fotocopia de los justificantes de interposición de la demanda u otros documentos que demuestren esta situación. Si la separación es legal o bien hay un divorcio, la fotocopia de la resolución judicial que determine esta situación, incluyendo el **convenio regulador**.

En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, documentación acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos.

En casos de mujeres víctimas de violencia machista, la documentación acreditativa, de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.



Ajuntament de Vilanova del Vallès

9.- Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será del día 26 de mayo al 13 de junio de 2025.

10.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación proceda a su rectificación o a las correcciones necesarias con la indicación que, en caso de que no se haga así, se entenderá por desistida su solicitud.

11.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

11.1. El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas es la Junta de Gobierno Local.

11.2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión formada por las siguientes personas, que elevará la propuesta de concesión o denegación de las solicitudes de subvención en el marco de estas bases a la Junta de Gobierno Local:

- La Alcaldesa o regidor/a en quien delegue.
- La educadora social.
- El Secretario de la Corporación.

11.3. La concesión de estas subvenciones se hará por el procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.4. Las ayudas se concederán según la puntuación obtenida y de acuerdo con los criterios de valoración y baremos siguientes:

Situación económica de la unidad de convivencia

El año 2025 los ingresos limpios de la unidad de convivencia, mensuales, máximos para tener derecho a la ayuda serán los siguientes:

Composición unidad convivencia	Renta disponible máxima mensual 2025
Un miembro	778,49€
Dos miembros	1.012,04€



Ajuntament de Vilanova del Vallès

Tres miembros	1.315,65€
Cuatro miembros	1.710,34€
Cinco miembros	2.223,45€
Seis miembros	2.890,48€

Los ingresos limpios de la unidad familiar de convivencia se obtienen de la suma de los ingresos de todos sus miembros. Para calcular la renta disponible se debe restar a los ingresos los gastos de vivienda en concepto de alquiler o hipoteca, con un máximo de 800,00€ mensuales.

A efectos del baremo final, la situación económica se valorará según la puntuación consignada en la tabla siguiente:

Tabla de puntuación para la valoración económica según el tramo de renta disponible	PUNTOS
Renta inferior al 33,3% del máximo mensual establecido en los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	6 puntos
Renta entre el 33,4% y el 66,6% del máximo mensual establecido en los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	4 puntos
Renta entre el 66,7% y el 100% del máximo mensual establecido en los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	2 puntos

Ítems para realizar la valoración social (4 puntos sobre 10):

Primer bloque. Situaciones y/o problemáticas de riesgo (1 punto cada ítem)
Déficit en las condiciones de alimentación e higiene personal
Dificultad en el acceso o mantenimiento de la vivienda y/o de sus condiciones de accesibilidad, habitabilidad o equipamiento.
Composición de la unidad de convivencia (monoparentalidad, personas solas, gente mayor)



Ajuntament de Vilanova del Vallès

Problemas de salud que afecten a la economía familiar
Miembros del hogar con discapacidad
Miembros del hogar con necesidades educativas especiales
Existencia de situaciones de riesgo para menores o personas vulnerables debidas a déficits convivenciales (abandono, maltrato, etc.)
Existencia de situaciones de riesgo para menores o personas vulnerables debidos a otras problemáticas (adicciones, violencia de género, etc.)
Puntuación discrecional: Se valoran de forma excepcional discrecional aspectos como el cumplimiento del plan de trabajo, la búsqueda activa de trabajo, la cronificación de la demanda, etc. (puntuación entre -4 a 4 puntos)

Porcentaje de financiamiento de la prestación aprobada

Puntuación obtenida menor que:	%
Inferior a 4,5 puntos	40%
Entre 4,5 y 6,5 puntos	60%
Entre 6,5 y 8,5 puntos	80%
Entre 8,5 y 10 puntos	95%

12.- Plazo de resolución y de notificación

12.1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes de subvención que marque la respectiva convocatoria. La falta de resolución dentro de este plazo legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

12.2 Para la concesión de estas subvenciones el criterio de concesión será el de concurrencia competitiva respecto de aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, de acuerdo con los baremos establecidos en el artículo 11.4 y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento.

12.3 Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días des de la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ajuntament de Vilanova del Vallès

13.- Justificación, aceptación y pago de la subvención

13.1 La tramitación del pago de las ayudas se iniciará a partir de la notificación de la resolución definitiva del otorgamiento. El pago correspondiente se realizará directamente al beneficiario/a de la ayuda.

13.2 La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, una vez notificada la resolución de otorgamiento de la subvención, si los beneficiarios no están interesados en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa su renuncia.

Todo lo dicho, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

13.3. Una vez otorgada la subvención, y realizadas las comprobaciones pertinentes, se tramitará el pago del 100% de la subvención concedida.

13.4. Las subvenciones otorgadas deberán justificarse como máximo el 30.06.2026.

Se entenderá justificada la subvención con la aportación de la documentación justificativa del gasto como mínimo por el importe de la subvención concedida.

En el caso que los documentos presentados como justificación fuesen incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/da la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar des del día siguiente de la fecha en que sea notificado, con el advenimiento que de no hacerse así se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso que se hubiera avanzado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/ra para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de notificación, con el advenimiento que de no hacerse así, se procederá a revocar la subvención con la consiguiente obligación de reintegro del pago que se haya avanzado.

14.- Revocación y reintegro de la subvención

14.1 El Ayuntamiento podrá anular totalmente o parcialmente la subvención otorgada cuando se den alteraciones de las condiciones que determinaron su concesión o cuando se incurra en alguna de las causas que se especifica en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



Ajuntament de Vilanova del Vallès

También se deberá de hacer en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con el que se dispone en estas bases.
- Por decisión del beneficiario. La renuncia debe ser previa al cobro de la subvención. En caso contrario, debe hacer el reintegro de las cuantías percibidas.

14.2. En caso de falta de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro previstas a la normativa aplicables se producirá la pérdida del derecho total o parcial de la subvención concedida y podrá ser motivo de revocación de conformidad y con el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.

14.3. El Ayuntamiento podrá reclamar las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario juntamente al interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

15.- Compatibilidades

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra subvención que pueda otorgar el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès o cualquier otra entidad pública o privada, respetando el límite establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición frente el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alcaldesa-Presidenta
Roser Colomé i Soler